



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 6 de junio de 2013

No. 016

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
15	ASUNTO: ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMO ARTÍCULO 6.2.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADO CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	2

ASUNTO: ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMO ARTÍCULO 6.2.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADO CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la adición de un nuevo artículo como artículo 6.2.7. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionado con las garantías exigidas en caso de incumplimiento.

Artículo Primero. Adiciónese un nuevo artículo como artículo 6.2.7. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 6.2.7. Garantías Exigidas en caso de Incumplimiento.

En caso de incumplimiento las Garantías Exigidas al Miembro Liquidador, sus Terceros o sus Miembros no Liquidadores y los Terceros de éstos serán aquellas que resulten de la suma de las Garantías exigidas de que trata el presente Capítulo y las Garantías constituidas en exceso por el Miembro Liquidador, sus Terceros o sus Miembros no Liquidadores y los Terceros en favor de la Cámara, las cuales estarán afectas al cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la CRCC S.A.”

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día siete (7) de junio de 2013.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente